

Edicto No. SG - 0456 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 155-19DV interpuesto por el señor HIRAM ENRIQUE RIVAS SANTAMARIA en contra del agente económico GRUPO EMPRESARIAL M&C, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el representante legal del agente económico GRUPO EMPRESARIAL M&C, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds
Queja No. 155-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/kds
Queja No. 155-19DV

